

Arica, veintitrés de noviembre de dos mil veinticuatro.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, teniéndose a la vista resolución O N° 0156, de fecha 28 de marzo de 2024 de la señora Directora (S) del Servicio Electoral, en la que se determina -entre otras comunas- el número de Concejales para la comuna de Camarones.

**SEGUNDO:** Que, habiéndose dado término al procedimiento de calificación de la elección verificada durante los días 26 y 27 de octubre del año en curso, con motivo de la elección de Concejales de la Comuna de Camarones, previa recepción de las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragio y Cuadros de los Colegios Escrutadores, de conformidad a los artículos 118 de la Ley N° 18.695 y 96 de la Ley N° 18.700; como también habiéndose realizado el Escrutinio General correspondiente, aprobado en sesión ordinaria de este Tribunal Electoral Regional celebrada el día diecisiete de noviembre del presente año, cuyas copias autorizadas se tienen a la vista.

**TERCERO:** Que, lo expuesto precedentemente se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, así como lo previsto en los artículos 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en cuanto confieren a este Tribunal Electoral Regional la facultad de proclamar a aquellos candidatos que, conforme a la ley, resulten electos en las elecciones de Concejales de la Comuna de Camarones, realizada durante los días 26 y 27 de octubre de 2024.

**CUARTO:** Que, el resultado definitivo de la votación en la Comuna de Camarones de la Región de Arica y Parinacota, según se detalla en el Cuadro de Escrutinio General aprobado por este Tribunal Electoral Regional, y en consideración al número de cargos a elegir en dicha comuna, conforme a la resolución administrativa antes mencionada, en virtud de lo previsto en las normas legales precedentemente indicadas, resultan electos los siguientes ciudadanos: don **RICARDO CEPEDA SOTO**, candidato independiente perteneciente al SUBPACTO UDI- INDEPENDIENTES del PACTO CHILE VAMOS UDI-EVOPOLI E INDEPENDIENTES; don **CARLOS GUILLERMO VILCA VALDEZ**, candidato independiente perteneciente al SUBPACTO PARTIDO LIBERAL DE CHILE E INDEPENDIENTES del PACTO VERDES LIBERALES DE CHILE E INDEPENDIENTES; doña **YOVANA INES SOTO CALLE**, candidata independiente, perteneciente al SUBPACTO DEMOCRATAS E INDEPENDIENTES del PACTO CENTRO DEMOCRATICO; don **RENE ARNALDO VIZA QUENAYA**, candidato por el PARTIDO RADICAL DE CHILE, del PACTO TU COMUNA RADICAL; don **RAUL IBARRA MONTECINOS**, candidato por el PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO, perteneciente al SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES, del PACTO CHILE MUCHO



MEJOR; y don **EUSEBIO MAMANI CHOQUE**, candidato independiente, perteneciente al SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES, del PACTO CHILE MUCHO MEJOR.

Por estas consideraciones, citas legales, y lo dispuesto en los artículos 96 de la Constitución Política de la República, así como lo previsto en los artículos 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley 18.695.

**SE DECLARA:**

Que, habiendo resultado electos los señores y señoras: don **RICARDO CEPEDA SOTO**, candidato independiente perteneciente al SUBPACTO UDI- INDEPENDIENTES del PACTO CHILE VAMOS UDI-EVOPOLI E INDEPENDIENTES; don **CARLOS GUILLERMO VILCA VALDEZ**, candidato independiente perteneciente al SUBPACTO PARTIDO LIBERAL DE CHILE E INDEPENDIENTES del PACTO VERDES LIBERALES DE CHILE E INDEPENDIENTES; doña **YOVANA INES SOTO CALLE**, candidata independiente, perteneciente al SUBPACTO DEMOCRATAS E INDEPENDIENTES del PACTO CENTRO DEMOCRATICO; don **RENE ARNALDO VIZA QUENAYA**, candidato por el PARTIDO RADICAL DE CHILE, del PACTO TU COMUNA RADICAL; don **RAUL IBARRA MONTECINOS**, candidato por el PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO, perteneciente al SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES, del PACTO CHILE MUCHO MEJOR; y don **EUSEBIO MAMANI CHOQUE**, candidato independiente, perteneciente al SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES, del PACTO CHILE MUCHO MEJOR, se les proclama como Concejales de la Comuna de Camarones por el período legal correspondiente.

Regístrese, notifíquese, debiendo enviarse por el Tribunal copia autorizada del escrutinio respectivo y de la presente resolución de Proclamación de conformidad al artículo 128 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, a quienes corresponda, mediante correo electrónico, una vez ejecutoriada la Sentencia.

Notifíquese el presente fallo por el estado diario. –

**ROL 93-2024/E**



Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Arica y Parinacota, integrado por su Presidenta Titular Ministra María Verónica Quiroz Fuenzalida y los Abogados Miembros Sres. Solange del Pilar Gutierrez Vergara y Jorge Antonio Cañón Concha. Autoriza el señor Secretario Relator don Patricio Javier Ponce Correa. Causa Rol N° 93-2024-E.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Arica, 23 de noviembre de 2024.



\*2FD2D09D-6B0F-42FC-8C37-A02F91EDD85D\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.terarica.cl](http://www.terarica.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.